



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 06 JUL. 2015

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00002425 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, don **Edison CHICLLA KARI**, ex trabajador contratado por la modalidad de suplencia temporal del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe N° 036-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente ha prestado sus servicios en la Oficina de la Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de contrato por suplencia temporal en plaza reservada, por el periodo de Un (01) año, Seis (06) meses y Veintiocho (28) días; además indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 146-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex trabajador **Edison CHICLLA KARI**, quien prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, mediante contrato por suplencia temporal en plaza reservada, por el periodo de Un (01) año, Seis (06) meses y Veintiocho (28) días, dicha compensación será en base de la Remuneración Total, monto que asciende a **Un Mil Doscientos Cincuenta con 29/100 (S/. 1 250,29) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : ESPECIALISTA ADM.  
NIVEL : SPA

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,20
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	24,32
D.S. N° 276	:	82,00
D.L. N° 25697-92	:	21,26
D.U. N° 090-96	:	83,09
D.U. N° 037	:	270,00
D.U. N° 073-97	:	96,39
D.U. N° 011	:	111,81
D.L. N° 26504 INSC-SNP.	:	13,86
<b>REMUN. TOTAL</b>	:	<b>S/. 787,95</b>

### VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 787,95

### VACACIONES TRUNCAS

- Por 06 meses	:	393,98 +
- Por 28 días	:	68,36
TOTAL VACACIONES TRUNC.	:	462,34

### RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas	:	787,95 +
- Vacaciones Truncas	:	462,34
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 1 250,29</b>

**SON: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 29/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
CECL/D.RR.HH.  
BWS/D/AP

